MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°394 de fecha 21.03.2025

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.722 publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional para el año 2025; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.**

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°248 de fecha 16 de marzo de 2023**. A través de ORD. C51 N°3093 de fecha 03 de diciembre de 2024 el Ministerio informa que el programa no presenta modificaciones, por lo que la respectiva resolución se mantiene vigente para el año 2025. La distribución de recursos financieros es aprobada e informada mediante **Resolución Exenta N°123 de fecha 05 de febrero de 2025,** del Ministerio de Salud.

3. Que, con fecha 26 de febrero de 2025, se suscribió un Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Petorca**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **Programa de Imágenes Diagnósticas en APS**.

4. El convenio mandato suscrito con fecha 13 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Petorca**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, Componente 1: Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama a través de servicios de imágenes mamarias.**

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE,** el convenio mandato celebrado con fecha 13 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Petorca,** en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el **Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, Componente 1: Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama a través de servicios de imágenes mamarias.**

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio Mandato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 13 de marzo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Silva N°225, Petorca, representada por su Alcalde **GUSTAVO HENRÍQUEZ TOLEDO** de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.**

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°248 de fecha 16 de marzo de 2023.** A través de ORD. C51 N°3093 de fecha 03 de diciembre de 2024 el Ministerio informa que el programa no presenta modificaciones, por lo que la respectiva resolución se mantiene vigente para el año 2025. La distribución de recursos financieros

es aprobada e informada mediante **Resolución Exenta N°123 de fecha 05 de febrero de 2025,** del Ministerio de Salud.
Este programa tiene por finalidad general de mejorar la Capacidad Resolutiva de la Atención Primaria a través de una mayor oferta y disponibilidad de exámenes de Imagenología, contribuyendo a mejorar el acceso a diagnósticos oportunos, pertinentes y de calidad técnica, junto con apoyar aspectos de gestión y capacitación de los equipos involucrados en los aspectos preventivos, promocionales, asistenciales, curativos y de control epidemiológico, con un enfoque de Salud Familiar e Integral.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el componente de mamografía del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.

CUARTA: En este sentido con fecha 26 de febrero del 2025, se suscribió un Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Petorca, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, Componente 1: Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama a través de servicios de imágenes mamarias".**

Para el componente de mamografías, se implementará una estrategia mixta que combinará la oferta de la **Unidad Clínica Mamográfica Móvil del SSVQ** con la **compra de servicios** a prestadores privados. Esto permitirá cumplir con las metas de producción establecidas en el presente convenio y fortalecer las atenciones de salud en la comuna.

Los recursos asignados están destinados a ejecutar acciones y tareas orientadas a reforzar la detección precoz y el apoyo diagnóstico en el cáncer de mama mediante servicios de imágenes mamarias. Esta iniciativa busca abordar de manera efectiva los problemas de salud asociados a esta patología.

En el marco de la estrategia **RISS**, el componente de mamografías se desarrollará mediante la derivación prioritaria a la **Unidad Clínica Mamográfica Móvil**, gestionada por el **Hospital San Agustín de La Ligua**, en colaboración con el SSVQ y la comuna de Petorca. Para ello, el Servicio **mandatará** un monto de **$2.925.400.- (Dos millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos pesos)** a la comuna de Petorca, con el objetivo de financiar la contratación de recurso humano y cubrir los gastos operacionales asociados a las prestaciones otorgadas en la Unidad Clínica Mamográfica Móvil-HSAL.

QUINTA: En virtud de lo anteriormente señalado, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, asignó a la Municipalidad recursos asociados al subtítulo 24 y destinados a financiar el **"Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, Componente 1: Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama a través de servicios de imágenes mamarias",** la suma anual y única de **$2.925.400 .- (Dos millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos pesos)**, para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento del **Componente Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama a través de servicios de imágenes mamarias.**

SEXTA: En este acto la Municipalidad mandata expresamente al Servicio a para efectuar todos los actos que conduzcan a la materialización de este proyecto en lo que se refiere a la contratación de personal de salud y a los gastos operacionales involucrados en la realización las prestaciones otorgadas la Unidad Clínica Mamográfica Móvil gestionada por el Hospital San Agustín de La Ligua, tal como se muestra en la siguiente tabla:

COMP. Nº	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO ($)
1	1.1 Mamografías en mujeres entre 50 y 69 años (incluye magnificaciones).	197	2.340.320
	1.2 Mamografías en mujeres de otras edades de riesgo (incluye magnificaciones).	49	585.080
SUBTOTAL MAMOGRAFÍAS DESAM PETORCA			**2.925.400**

La Municipalidad acepta expresamente y mandata expresamente al Servicio para contratar y efectuar los pagos a su nombre bajo las condiciones señaladas al Centro Oferente.

Dentro de las acciones que la Municipalidad mandata al Servicio son las siguientes:

1. Contratación de Equipo de Salud, Profesional Tecnólogo Médico con mención en imagenología y capacitación en imágenes mamarias y apoyo de un TENS con mención en imagenología idealmente, para la realización de mamografías y proyecciones complementarias.
2. Servicio de telemedicina.
3. Informe Mamográfico.

- **TECNÓLOGO MÉDICO:**

- Brinda atención clínica individualizada, debe realizar anamnesis, examen físico, mamografía, proyecciones complementarias (si corresponde), indicar pasos a seguir a cada persona atendida.
- Registrar ficha clínica.
- Gestión de exámenes
- Velar por la correcta aplicación de técnicas mamográficas
- Manejo de equipos emisores de radiación ionizante.
- Manejo óptimo de técnicas de exposición para una adecuada radioprotección del paciente y persona expuesto.
- Calibración diaria de los elementos que conformen su equipo de trabajo y mantenimiento de insumos.
- Manejo medio-alto de sistemas computacionales.
- Aplicar procesos descritos en el manual de organización y procedimientos de la unidad.
- Registrar diariamente los procedimientos realizados.
- Usar los medios y métodos de protección radiológica disponibles durante la ejecución de los exámenes.
- Supervisar el uso de dosímetros de control y elementos de protección del personal a su cargo.
- Supervisar el almacenamiento de insumos en salas de trabajo.
- Cuidar los bienes del servicio
- Asistir a las reuniones de la unidad y otras que se estime convenientes
- Supervisión constante de personal a cargo: administrativo, paramédico y de la unidad.
- Coordinar procedimientos con otros servicios y/o unidades del establecimiento
- Coordinar actividades con otros establecimientos de la red asistencial.
- Manejo de sistemas RIS-PACS

- **TENS:**

- Registro de los datos estadísticos y de identificación de cada usuario en el correspondiente formulario de dato de atención.
- Apoyar a profesionales clínicos en la atención.

SÉPTIMA: En virtud del presente Mandato, retendrá el siguiente monto a la Comuna de Petorca:

- **$2.925.400.- (Dos millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos pesos).**

OCTAVA: El presente Convenio Mandato tendrá vigencia desde la emisión de la Resolución Exenta Aprobatoria a emitir por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Convenios de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas trasferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en **la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar, además, que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

Además, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados en su totalidad, una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Conforme a lo establecido en la Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2025, en concordancia con el DL N°1.263, del año 1975.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al **TMO. Katherine Nahuelcura Avello**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **GUSTAVO HENRÍQUEZ TOLEDO,** Alcalde de la Ilustre

Municipalidad de Petorca, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y Decreto Alcaldicio N°3256 de fecha 06/12/2024.

3. **ASÍGNESE,** a la comuna de **Petorca** un monto de **$2.925.400.- (Dos millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos pesos).**
   Se deja constancia, que el Servicio **mandatará** estos recursos a la comuna para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento del Componente: Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama a través de servicios de imágenes mamarias.

4. **DECLÁRESE**, que el presente Convenio Mandato tendrá vigencia desde la emisión de la Resolución Exenta Aprobatoria a emitir por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. **ESTABLÉCESE,** que el Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al TMO. **Katherine Nahuelcura Avello**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

6. **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos asignados, a través del Departamento de Auditoria del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

7. **ESTABLÉCESE,** que estas trasferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría de la República**

8. **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

9. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.ECE/TM.KNA/scc.
DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q

CONVENIO MANDATO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS

En Viña del Mar, a 13 de marzo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Silva N°225, Petorca, representada por su Alcalde **GUSTAVO HENRÍQUEZ TOLEDO** de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.**

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°248 de fecha 16 de marzo de 2023.** A través de ORD. C51 N°3093 de fecha 03 de diciembre de 2024 el Ministerio informa que el programa no presenta modificaciones, por lo que la respectiva resolución se mantiene vigente para el año 2025. La distribución de recursos financieros es aprobada e informada mediante **Resolución Exenta N°123 de fecha 05 de febrero de 2025,** del Ministerio de Salud.

Este programa tiene por finalidad general de mejorar la Capacidad Resolutiva de la Atención Primaria a través de una mayor oferta y disponibilidad de exámenes de Imagenología, contribuyendo a mejorar el acceso a diagnósticos oportunos, pertinentes y de calidad técnica, junto con apoyar aspectos de gestión y capacitación de los equipos involucrados en los aspectos preventivos, promocionales, asistenciales, curativos y de control epidemiológico, con un enfoque de Salud Familiar e Integral.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el componente de mamografía del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.

CUARTA: En este sentido con fecha 26 de febrero del 2025, se suscribió un Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Petorca, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, Componente 1: Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama a través de servicios de imágenes mamarias".**

Para el componente de mamografías, se implementará una estrategia mixta que combinará la oferta de la **Unidad Clínica Mamográfica Móvil del SSVQ** con la **compra de servicios** a prestadores privados. Esto permitirá cumplir con las metas de producción establecidas en el presente convenio y fortalecer las atenciones de salud en la comuna.

Los recursos asignados están destinados a ejecutar acciones y tareas orientadas a reforzar la detección precoz y el apoyo diagnóstico en el cáncer de mama mediante servicios de imágenes mamarias. Esta iniciativa busca abordar de manera efectiva los problemas de salud asociados a esta patología.

En el marco de la estrategia **RISS**, el componente de mamografías se desarrollará mediante la derivación prioritaria a la **Unidad Clínica Mamográfica Móvil**, gestionada por el **Hospital San Agustín de La Ligua**, en colaboración con el SSVQ y la comuna de Petorca. Para ello, el Servicio **mandatará** un monto de **$2.925.400.- (Dos millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos pesos)** a la comuna de Petorca, con el objetivo de financiar la contratación de recurso humano y cubrir los gastos operacionales asociados a las prestaciones otorgadas en la Unidad Clínica Mamográfica Móvil-HSAL.

QUINTA: En virtud de lo anteriormente señalado, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, asignó a la Municipalidad recursos asociados al subtítulo 24 y destinados a financiar el **"Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, Componente 1: Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama a través de servicios de imágenes mamarias"**, la suma anual y única de **$2.925.400 .- (Dos millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos pesos)**, para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento del **Componente Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama a través de servicios de imágenes mamarias.**

SEXTA: En este acto la Municipalidad mandata expresamente al Servicio a para efectuar todos los actos que conduzcan a la materialización de este proyecto en lo que se refiere a la contratación de personal de salud y a los gastos operacionales involucrados en la realización las prestaciones otorgadas la Unidad Clínica Mamográfica Móvil gestionada por el Hospital San Agustín de La Ligua, tal como se muestra en la siguiente tabla:

COMP. N°	ACTIVIDAD	N° DE ACTIVIDADES O META	MONTO ($)
1	1.1 Mamografías en mujeres entre 50 y 69 años (incluye magnificaciones).	197	2.340.320
	1.2 Mamografías en mujeres de otras edades de riesgo (incluye magnificaciones).	49	585.080
SUBTOTAL MAMOGRAFÍAS DESAM PETORCA			**2.925.400**

La Municipalidad acepta expresamente y mandata expresamente al Servicio para contratar y efectuar los pagos a su nombre bajo las condiciones señaladas al Centro Oferente.

Dentro de las acciones que la Municipalidad mandata al Servicio son las siguientes:

1. Contratación de Equipo de Salud, Profesional Tecnólogo Médico con mención en imagenología y capacitación en imágenes mamarias y apoyo de un TENS con mención en imagenología idealmente, para la realización de mamografías y proyecciones complementarias.
2. Servicio de telemedicina.
3. Informe Mamográfico.

- **TECNÓLOGO MÉDICO:**

- Brinda atención clínica individualizada, debe realizar anamnesis, examen físico, mamografía, proyecciones complementarias (si corresponde), indicar pasos a seguir a cada persona atendida.
- Registrar ficha clínica.
- Gestión de exámenes
- Velar por la correcta aplicación de técnicas mamográficas
- Manejo de equipos emisores de radiación ionizante.
- Manejo óptimo de técnicas de exposición para una adecuada radioprotección del paciente y persona expuesto.
- Calibración diaria de los elementos que conformen su equipo de trabajo y mantenimiento de insumos.
- Manejo medio-alto de sistemas computacionales.
- Aplicar procesos descritos en el manual de organización y procedimientos de la unidad.
- Registrar diariamente los procedimientos realizados.
- Usar los medios y métodos de protección radiológica disponibles durante la ejecución de los exámenes.
- Supervisar el uso de dosímetros de control y elementos de protección del personal a su cargo.
- Supervisar el almacenamiento de insumos en salas de trabajo.
- Cuidar los bienes del servicio
- Asistir a las reuniones de la unidad y otras que se estime convenientes
- Supervisión constante de personal a cargo: administrativo, paramédico y de la unidad.
- Coordinar procedimientos con otros servicios y/o unidades del establecimiento
- Coordinar actividades con otros establecimientos de la red asistencial.
- Manejo de sistemas RIS-PACS

- **TENS:**

- Registro de los datos estadísticos y de identificación de cada usuario en el correspondiente formulario de dato de atención.
- Apoyar a profesionales clínicos en la atención.

SÉPTIMA: En virtud del presente Mandato, retendrá el siguiente monto a la Comuna de Petorca:

- **$2.925.400.- (Dos millones novecientos veintlcinco mil cuatrocientos pesos).**

OCTAVA: El presente Convenio Mandato tendrá vigencia desde la emisión de la Resolución Exenta Aprobatoria a emitir por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Convenios de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas trasferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en **la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar, además, que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

Además, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados en su totalidad, una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Conforme a lo establecido en la Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2025, en concordancia con el DL N°1.263, del año 1975.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al **TMO. Katherine Nahuelcura Avello**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del

Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **GUSTAVO HENRÍQUEZ TOLEDO,** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y Decreto Alcaldicio N°3256 de fecha 06/12/2024.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA ALCALDE

GUSTAVO HENRÍQUEZ TOLEDO	**ANDREA QUIERO GELMI**
ALCALDE	**DIRECTORA**
I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA	**S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

KLGO.RFN/ABG.MUM/TM.KNA/MAT.HMP/scc

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PETORCA ASESORÍA JURÍDICA

INT. N°394/2025 - PETORCA

Correlativo: 2657 / 28-03-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Eduardo Antonio Canales espinoza	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Katherine Valesca Nahuelcura Avello	DIRECCIÓN SSVQ	TECNOLOGO MEDICO OFTALMOLÓGIA

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1IN-ETD-L6A

Código de verificación: A4S-FBN-NJM

Documento Firmado Digitalmente SSVQ